

Paraná, 3 de septiembre de 2024.

REUNIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUICIO POLÍTICO Y PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO

Hora: desde las 11:00 hasta las 12:40 hs.

Expediente tratado:

**Expediente 27.259 P. de Ley: Modificase el artículo 2º de la ley 10.746 - Juicio por Jurados.
(Poder Ejecutivo)**

a. Ideas Principales:

I. Se encuentran presentes la Presidenta Gabriela LENA, los diputados Roque FLEITAS, Silvio GALLAY, Bruno SARUBI, Carlos DAMASCO, Sergio CASTRILLÓN, Yari SEYLER, Alcides LOPEZ, y las diputadas Susana PÉREZ, Maria Elena ROMERO, Carolina STREITENBERGER, Gladys SALINAS, Vilma VÁZQUEZ, Andrea ZOFF y Lorena ARROZOGARAY. Además participan como invitados la intendenta de Paraná, Rosario ROMERO; el integrante de la Asociación Pensamiento Penal Distrito Entre Ríos, Miguel Ángel CULLEN; el delegado por Entre Ríos de la Asociación Argentina de Juicio por Jurados (AAJJ), Elvio GARZÓN; y el abogado penalista Damián PETENATTI, de la filial provincial de la Asociación Argentina de Juicio por Jurados.

II. Sobre el inicio de la reunión, la presidenta de la Comisión le cede la palabra a Rosario ROMERO, una de las impulsoras de la ley vigente, quien fundamenta su postura y refiere al trabajo realizado para la aprobación de la norma. La invitada manifiesta preocupación por la intención de realizar modificaciones la Ley a poco tiempo de haber sido sancionada. Respecto del proyecto presentado, sostiene que tiene una la percepción antijuradista. Desde su punto de vista, solo sería necesario modificar el art. 46, que regula la remuneración del jurado. En ese sentido, sostiene que debe equipararse a un viatico de la Administración Pública, dado el valor actual del jurista tras la modificación última, la cual elevó considerablemente su valor, para que no resulte demasiado oneroso. ROMERO destaca además la gran responsabilidad de los jurados, los cuales, desde su perspectiva han tenido una muy buena actuación. Comenta además, que recibe felicitaciones por parte de los ciudadanos, quienes ven con agrado la tarea cuando les ha tocado desarrollarla. Al respecto de los delitos que son juzgados por jurados, agrega que en el caso de la tentativa, la misma podría excluirse, siendo uno de los puntos que podrían reverse. En ese sentido, menciona que antes de la audiencia se pueden componer los delitos, y que de ese modo no hace falta realizar

modificaciones a la Ley. Añade que se podría negociar una pena menor y hace referencia también al Art 25. por medio del cual se le da la posibilidad de salir del sistema de jurados.

Por otra parte, la invitada hace una valoración de la importancia de los juicios por jurados y menciona que lo que se intenta es sean cada vez menos, pero considera que se debe confiar en la ciudadanía, que a su criterio ha demostrado madurez y sensatez. Agrega que si el problema es el costo, lo que se debe regular es el Art. 46 como mencionó anteriormente, y asegura que reformar ese artículo servirá para equiparar la retribución al viático de empleados públicos. Seguidamente, ROMERO aclara que uno de los argumentos de los antijuradistas es la falta de espacios físicos para la concreción de los juicios, lo cual a su criterio se puede solucionar dado que todos los municipios han ofrecido lugares para llevar a cabo las audiencias.

III. Hace uso de la palabra el integrante de la Asociación Pensamiento Penal Distrito Entre Ríos, Miguel Ángel CULLEN, quien destaca la invitación al debate ya que considera que enaltece la democracia y la robustece. Adelanta su postura contraria a la reforma y reseña que la Ley se sancionó en su momento en un marco de gran consenso, mucho debate y gran euforia. Por otra parte añade que el Colegio de la Abogacía tenía otro proyecto.

Señala que ésta Ley cumplió una manda constitucional, que rige desde 1853, que no pudo ser implementada antes porque no había estabilidad democrática ya que en el país se habían sucedido interrupciones democráticas constantes. Considera que no es un ataque al juradismo sino que se trata de un ataque a la democracia, y entiende que se esconde en el fondo una versión elitista de cómo se deben resolver las controversias. A su criterio, se pretende quitar la soberanía para decidir al ciudadano, a aquel que vive en el mismo contexto cultural del lugar del delito. Entiende que una ley que no puede retrotraer derechos, por el principio de progresividad, principio de derecho constitucional y consagrado en pactos internacionales. Añade que esto es un derecho y también una garantía. Manifiesta también que la justicia es el único estamento que permanece ajeno a la voluntad popular, y cita la causa Aquino, reseñando que la CSJN determinó en ese fallo que no se puede volver atrás, no se puede retrotraer, en una cláusula que hace operativa una manda constitucional, mucho menos por una cuestión económica. Por lo que asegura que si el problema es que resulta muy oneroso lo que se debe hacer es reducir los costos.

Continuando con su exposición, el invitado retoma la idea de que escondido en una discusión juradista/antijuradista se establece un debate entre una visión elitista o popular. Sostiene que el juez natural es el juicio por jurados, y que el juez técnico invade esa esfera. Agrega que la legitimidad de un fallo emitido por un jurado es incuestionable, no se han visto manifestaciones en contra de un fallo. Además menciona que nunca se filtró información sobre los votos de los jurados y de las deliberaciones, como sí sucede en los fallos dictados por jueces técnicos. Finalmente deja asentado

que dentro del Instituto de Derecho Penal del Colegio de la Abogacía es unánime el rechazo a la reforma.

IV. La presidenta de la Comisión, la diputada LENA, responde que este proyecto no discute democracia contra autocracia como sostuvo el invitado. CULLEN aclara ese punto y sostiene que la discusión juradista/anti, esconde esa dicotomía.

Seguidamente, el integrante del Instituto de Derecho Penal, Procesal y Criminología del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, José VELÁZQUEZ, presenta estadísticas y un análisis en base a los datos publicados en el sitio web del Superior Tribunal de Justicia. Señala que es un debate ético pero los jurados no cobran honorarios, es una carga pública. Propone la modificación del Art. 2º, ya que reduciría los costos en un 19 por ciento aproximadamente, su propuesta reside en establecer la remuneración del jurado en 15 mil pesos por día por jurado y la facultad de regularlo quedaría en manos del ejecutivo, según cuestiones de conveniencia y oportunidad, cada seis meses.

Por otra parte, menciona que existen antecedentes de intentos de reformas en todas las provincias que han sancionado leyes de este tipo, y aclara que lo novedoso en E.R. es que se busca retroceder. En todas las jurisdicciones, las reformas han ampliado las competencias. VELÁZQUEZ aporta datos que cuestionan los argumentos de quienes impulsan la reforma, bajo argumentos de practicidad. Señala que aún si se recortara, el costo del jurado significaría el 0,8 por ciento del presupuesto del Poder Judicial. En cuanto al tiempo que demandan al juez técnico las audiencias, aclara que no demandan mas de dos horas semanales, por lo que desecha ese argumento.

V. El delegado por Entre Ríos de la Asociación Argentina de Juicio por Jurados (AAJJ), Elvio GARZÓN, sostiene que los verdaderos autores son los cuatro actores que estuvieron en la reunión del 13 de agosto. En ese sentido afirma que hubiese deseado que el proyecto lleve la firma de ellos para no exponer a la Legislatura y al Gobernador a asumir esa responsabilidad. Manifiesta que como miembro del Poder Judicial lo avergüenza haber realizado solo 12 juicios durante el año 2023, con un promedio de solo uno por mes. Es evidente que el problema radica en Paraná y no en otras jurisdicciones. Advierte que su análisis se basa en los datos oficiales aportados, los que también son puesto en duda, ya que pueden haber sido modificados también a su conveniencia.

Menciona que la única persona que se opuso desde un inicio al Juicio por Jurados fue el Procurador García, y seguidamente lee y cuestiona datos e informes de los impulsores del proyecto.

Luego reseña un convenio, entre el STJ, el INECIP y una universidad de EE.UU para el asesoramiento, en los Juicios por Jurados. Asimismo aclara que en la provincia se brindó asesoramiento en los primeros 15 juicios. Cuenta que se dejó sin efecto en el año 2022 cuando cambio la presidencia de la Sala Penal. GARZÓN refiere además a los salones destinados a la celebración de los juicios. Actualmente hay solo uno en uso. Sostiene que los recursos existen y enumera casos en los distintos municipios de la provincia, donde se destinaron lugares al efecto.

Esto sumado a que no se han destinado recursos humanos a la gestión y realización de los juicios, y señala el escaso personal afectado a esta función en la Oficina de Gestión de Audiencias. Desde su óptica, lo que falta es gestión e intereses por parte del Poder Judicial. Añade que la Sala Penal y sus dos integrantes se niegan a perder poder porque el jurado traslada el poder al pueblo.

Ante la revictimización, fundamento esgrimido por los defensores del proyecto, GARZÓN sostiene que el Poder Judicial no brinda recursos de contención a las víctimas, y que es la propia justicia quien viola el plazo razonable.

Por último, afirma que un fallo de un jurado goza de mayor legitimidad. Cita como ejemplo un caso de violencia sexual en manada en el camping “El Durazno”, en el cual fueron absueltos los cuatro acusados. Si un juez técnico falla de esa manera, tendrían manifestaciones sociales y pedidos de destitución, de jury, etc Señala que no se vieron protestas ni marchas en contra del fallo, lo cual demuestra la legitimación del mismo.

VI. Damián PETENATI sostiene que el Poder Judicial y los ministerios realizaron una interpretación sesgada de los fallos que se citaron en la reunión pasada, creando un temor infundado de una posible sanción a la provincia de E.R. Asegura que estos deberían citarse como argumento en contra de la reforma.

VII. Ante una consulta de LENA sobre la situación en localidades pequeñas, GARZÓN explica que esto se resuelve mediante la audiencia de selección de los jurados. Con esa herramienta se soluciona el problema de los pueblos chicos y un posible conocimiento de los jurados con los imputados.

LENA plantea si el discurso anti género del gobierno nacional puede influir en las decisiones de los jurados y cómo se podría evitar. Los invitados responden que a través de la capacitación en Ley Micaela se pretende evitar el sesgo de género. Manifiestan que también hay entrevistas previas con los jurados para detectar esos vicios y en su caso excluirlos.

VIII. La Dip. ROMERO menciona que en su ciudad, Feliciano, se conocen todos y los jueces no participan de la vida social de la ciudad. En ese caso, consulta si pueden ser recusados todos los jurados y se podría realizar el juicio con jurados de otra localidad. Luego hace una observación en cuanto a una inconsistencia en los datos informados y pregunta a que obedece.

Los invitados hacen referencia a la prorrogación de jurisdicción. Es operativa para casos de gran conmoción social, en donde el único habilitado a pedir la prorrogación es el imputado.

IX. Consulta GALLAY qué delitos juzgan el resto de las provincias que implementaron este sistema. A su vez, ARROZOGARAY insiste en cuanto se reduce el plazo para la resolución de los casos en caso de que se apruebe la reforma. Los invitados responden que son 11 provincias con este sistema, con distintos matices. El proyecto federal propone incorporar también los delitos de corrupción, siendo pionera en ese aspecto. Aclaran que si se aprueba esta reforma, en E.R. sería el

primer caso en retrotraer la competencia. Concluyen afirmando que la reforma propuesta es flagrantemente inconstitucional y pasible de dicha declaración, ante los muy probables planteos.

X. La presidenta de la Comisión, diputada LENA, agradece la presencia de invitados y menciona que se continuará trabajando en el proyecto. Finaliza la reunión siendo las 12:40 hs.